

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

JULIO 16 DE 1901.

NUM. 53.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

18 DE JULIO DE 1872.

Para conmemorar dignamente la nunca bien sentida muerte del Ilustre Demócrata Lic. Don Benito Juárez, el Gobierno del Estado, entusiasta admirador de las virtudes cívicas de tan egregio ciudadano, ha acordado que el 18 de Julio del presente año, se haga una manifestación de condolencia conforme al siguiente

### —PROGRAMA:—

I. A las seis de la mañana del citado día 18, se izará el Pabellón Nacional á media asta en todos los edificios públicos, y se harán veintidós disparos de cañón por la sección de artillería de las Fuerzas del Estado, y uno cada cuarto de hora hasta las seis de la tarde, que se arriará la bandera.

II. A las diez de la mañana, reunidos en el Palacio de Gobierno los funcionarios y empleados del Estado y Federales, alumnos de las escuelas oficiales, del Instituto Literario, gre-  
garios, comerciantes, mineros y particulares, se dirigirá en comitiva presidida por el Sr. Gobernador á la Plaza de la Independencia donde, ante el altar de la Patria, pronunciará un discurso alusivo el Sr. Lic. D. Emilio Asiain, y el Sr. Don Miguel M. Bracho recitará una poesía de Don Tomás Domínguez Yllanes, alternándose con piezas de música por una de las Bandas militares del Estado.

En seguida se depositarán coronas y se disolverá la comitiva.

III. A las ocho de la noche, velada fúnebre en el Teatro Bartolomé de Medina, en el orden siguiente:

I. Obertura por la orquesta que dirige el Sr. Profesor Don Francisco Noble.

II. Discurso por el Sr. Lic. Don Rodolfo Isunza.

III. Pieza ejecutada en el piano por el Sr. Profesor Don José de J. Martínez.

IV. Poesía por el Sr. Lic. Don Francisco S. López.

V. Pieza de música por la orquesta.

VI. Discurso por el Sr. Lic. Don Joaquín González.

VII. Pieza ejecutada en el piano por el referido Sr. Profesor Don José de J. Martínez.

VIII. Poesía por el Sr. Lic. Don Miguel Domínguez Yllanes.

IX. Pieza de música por la orquesta.

X. Marcha fúnebre cantada por las niñas de las escuelas.

### Quincena.

Con la puntualidad acostumbrada, ayer quedaron liquidados por la Tesorería general los sueldos de los servidores del Estado, correspondientes á la primera quincena del corriente mes.

### Adjunto.

Acaba de expedirse nombramiento de Médico adjunto al Cuerpo Médico del Hospital civil de esta capital, á favor del Sr. Dr. Adrián Maya.

### Profesores.

Las Sritas. Dolores Valenzuela y María Guadalupe Soto Mayor, han obtenido título de profesoras de Instrucción primaria de segunda clase, después de haber sufrido, ante el Jurado respectivo, el examen de todas las materias que previene la ley.

### A otra zona.

El Sr. Emilio N. Lara que tenía á su cargo la 5ª Zona escolar, por disposición del Sr. Gobernador y por exigirlo así el buen servicio, ha pasado á encargarse de la núm. 3. compuesta de los distritos de Huejutla, Molango y Zacualtípán.

*NOTICIA de las causas falladas y pendientes en los Juzgados de primera Instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Mayo de 1901.*

JUZGADOS	Existencia de Abril.	Entradas en Mayo.	Despachadas en Mayo.	Pendientes para Junio de 1901.
Actopan.....	70	7	7	73
Atotonilco.....	26	8	8	26
Huejutla.....	189	12	9	181
Huichapan.....	819	9	7	819
Huichapan.....	15	5	5	15
Ixmiquilpan.....	106	13	14	106
Jacala.....	97	4	6	95
Meztitlán.....	35	14	8	91
Molango.....	41	8	10	33
Pachuca 1ª.....	245	29	34	240
Pachuca 2ª.....	257	29	29	257
Conciliador 1ª Pachuca.	35	26	46	18
Conciliador 2ª Pachuca.	113	34	33	114
Tenango de Doria.....	6	5	5	6
Tula.....	33	8	1	40
Tulancingo.....	24	14	21	17
Zacualtípán.....	12	4	5	11
Zimapan.....	48	8	20	36
<b>Sumas totales...</b>	<b>1,711</b>	<b>237</b>	<b>265</b>	<b>1,653</b>

Pachuca, 29 de Junio 1901.—Manuel Bravo, rúbrica.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs. frijol, hectólitro, \$4.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs. cebada, hectólitro \$3.00 ca. piloncillo, kilo, \$0.10 ca. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 ca. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 ca. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

# Gobierno del Estado.

## XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Memoria general de la administración, presentada por el Ejecutivo del Estado á la XVII Legislatura, en la sesión del día 27 de Abril de 1901.

#### SEÑORES DIPUTADOS:

Aun cuando no existiera la obligación constitucional de dar cuenta al Congreso por medio de memorias, de los diversos ramos administrativos, el Ejecutivo se consideraría con el estrecho deber de hacerlo, tanto porque debe exponer ante los representantes del pueblo, la situación del Estado, como porque habiéndose verificado la renovación del Poder Legislativo, no podría éste realizar sus patrióticas miras por el bien público ni el Ejecutivo cooperar á tan laudable fin.

Obedeciendo, pues, á ese deber, vengo en nombre del Jefe de la administración á rendir un informe pormenorizado de la marcha administrativa en el año anterior, de las necesidades manifestadas en la práctica, medios empleados para satisfacer algunas, medidas exigidas por otras, que no á todas puede subvenir el Poder Ejecutivo, y que por ser de la incumbencia del legislador dictar algunas disposiciones que regulen el servicio oficial en algunas materias, hagan rápido el adelanto material y moral de los pueblos de Hidalgo, que con legítima emulación se esfuerzan por seguir el movimiento progresivo en que camina el país; pero el progreso de los pueblos no se realiza sin grandes obstáculos vencidos en la lucha. Por esto se desarrolla lentamente sin llamar la atención, sin ofrecer á la vista de los impacientes risueña perspectiva de renovación en cada uno de sus pasos, hasta que llega el momento de hacer sentir sus efectos en el conjunto de sus laboriosos avances. El cuadro que presentaré á vuestra vista os hará comprender cómo la iniciativa del Gobierno, unas veces y otras la iniciativa individual, han ido acumulando insensiblemente en el suelo fecundo del Estado, elementos civilizadores que más tarde darán á conocer los frutos de los esfuerzos comunes.

Nadie fija su atención en la mejora que realiza una población de poca importancia, al construir, por ejemplo, un edificio para su escuela; es esto un hecho que pasa sin ser notado, sin despertar la idea de los resultados que pueda producir en el tiempo; pero si diez, quince ó veinte poblaciones de oscuro nombre llevan á término la misma mejora; si por virtud de ella la escuela se organiza y difunde su enseñanza; si el municipio crece y se vigoriza con este elemento regenerador, entonces es cuando se siente la obra del progreso y se palpa la acción providente del Gobierno que preside á ese movimiento, lo secunda y lo fomenta.

Mi trabajo sería muy extenso si prolijamente enumerara todos los puntos del orden administrativo tocados para su ejercicio, mejoramiento ó enmienda; y por lo mismo sólo consideraré aquellos que, por su importancia, trascendencia ó nulidad, merezcan ocupar vuestra atención.

#### GOBERNACION.

La Secretaría General del Gobierno, oficina de donde parten todas las disposiciones del Poder Ejecutivo, ha desempeñado sus labores con la mayor actividad posible, procurando llevarse al día los asuntos que en ella se versan y atendiendo con igual empeño lo mismo lo que se relaciona con las oficinas de los poderes locales y de la Federación que los promovidos ante el Gobierno por particulares.

La norma de conducta seguida en la resolución de los negocios ha sido la estricta sujeción á la ley, estudiándose detenidamente aquellas cuestiones extraordinarias y difíciles para no traspasar nunca los límites de la equidad y conveniencia.

*Administración de Justicia.*—Por el primero de los cuadros adjuntos, que manifiesta cual fué el personal del Poder Judicial á cuyo cargo se encuentra por un precepto constitucional la administración de justicia, se servirá ver esta II. Cámara, que este ramo estuvo siempre cubierto, por lo que no se interrumpió en manera alguna el despacho, sino antes bien, se hizo eficaz, como lo demuestra el hecho de que se concluyeron durante el año 4351 causas criminales y 310 juicios civiles, según consta del segundo de los cuadros á que me refiero, en el cual aparece con todos sus detalles, el movimiento habido tanto en las dos salas del Tribunal Superior, como en los juzgados de primera instancia y conciliadores de esta Capital.

Para haber sido eficaz, como lo fué, el despacho de la administración de justicia, justo es decir que, además de que el personal del Poder Judicial, cumplió fielmente con los deberes de su encargo, sujetando siempre sus procedimientos á las leyes relativas, el Ejecutivo no dejó de impartirles su importante ayuda, ya organizando escoltas para la persecución, aprehensión y conducción de malhechores, ya dictando disposiciones encaminadas á lograr la captura de estos, ya ordenando el exacto cumplimiento de las dictadas por el Tribunal, así como consignando á la autoridad correspondiente, los hechos de que tuvo conocimiento y fueron de la competencia de aquella y, en fin, en todo cuanto fué necesario para la pronta y buena administración de justicia, erogándose por cuenta del tesoro público todos los gastos extraordinarios que demandaron, no solo el esclarecimiento de algunos delitos y castigo de los culpables, sino también el decoro y despacho de las oficinas judiciales.

*Administración interior de los Distritos.*—El tercero de los cuadros manifiesta cual fué el personal de las Jefaturas Políticas, que son las encargadas de la administración interior de los Distritos del Estado.

Los Jefes Políticos, celosos siempre por el cumplimiento de sus deberes, no dejaron de atender á ellos con el esmero que requiere su importante cargo, y al efecto, además de que cuidaron de la regularidad y orden del despacho en sus oficinas y de las que les son dependientes, practicaron á los municipios, cárceles y hospitales, las visitas que previene la ley, dictando con oportunidad cuantas disposiciones juzgaron necesarias para la buena marcha de la administración pública en todos sus ramos, dando en cada caso, al Ejecutivo, conocimiento de dichas disposiciones y del resultado de las visitas.

*Beneficencia.*—Como establecimientos de beneficencia hay que contar, además de los hospitales, de cuyo ramo informaré más adelante, el "Asilo Hidalgo" y la "Escuela Correccional", sostenidos por el Gobierno, así como el Asilo la "Buena Madre", implantado y atendido con fondos de particulares. Con fecha 17 de Diciembre de 1899 y á mocion del Sr. Jesús Rodríguez, tuvo verificativo en esta Ciudad, una corrida de toros dada por jóvenes aficionados, destinándose la cantidad de \$407-06 cts., que fué el producto líquido de ese espectáculo, á beneficio del "Asilo Hidalgo." También como ingreso para la misma casa, debe contarse la suma de \$225-72 cts. que el Sr. D. Gabriel Mancera cedió para las obras de beneficencia.

Del botiquín del hospital se mandaron ministrar, previa receta de médico, las medicinas necesarias para la curación de los asilados enfermos en los establecimientos de beneficencia; y además, tantas cuantas personas fueron atacadas de enajenación mental ó mordidas por perros rabiosos y que por carecer de recursos necesitaron del auxilio del Gobierno; éste, haciendo los gastos consiguientes, los envió desde luego á los hospitales y consejo superior de salubridad de México, para que fueran atendidos y curados convenientemente; y además de esos gastos, el

Gobierno ha sufragado también, cuando ha sido necesario, los que demandó la inhumación de cadáveres de algunos individuos que fueron sus empleados.

**Cárceles.**—De los cuadros anexos, el cuarto manifiesta cual fué el movimiento general de presos habido en cada una de las cárceles durante el año próximo pasado, y el quinto expresa cual fué el personal de los empleados y mozos de la del Estado, establecida en esta Capital. Estos establecimientos fueron visitados en los términos prevenidos por la ley, tanto por los CC. Jueces de Primera Instancia, cuanto por los Jefes Políticos, quienes oportunamente dieron cuenta al Ejecutivo con los expedientes relativos, en vista de los cuales se dictaron las disposiciones convenientes para la buena administración interior de las prisiones, á efecto de que los locales reunieran las condiciones de higiene y seguridad indispensables; y para que los presos tuvieran además de buen tratamiento, sana y abundante alimentación.

(Continuad.)

## Gobierno General.

Administración General de la Renta del Timbre —México.—Sección Tercera.—Circular núm. 341.

La Secretaría de Hacienda se ha servido dirigirme con fecha 4 del que cursa, la siguiente circular:

«Con posterioridad á la circular 135 de 11 de Abril de 1894, que ordenó que la disolución de sociedades verificadas antes del vencimiento del término estipulado, causase el impuesto del timbre como rescisión de contrato, y que las verificadas al expirar el término, lo causasen como contrato no especificado, si en la escritura se consignaban derechos ú obligaciones respecto de alguno ó algunos de los socios, se han dictado diversas resoluciones recíprocas á consultas relativas á casos en que al disolverse la sociedad, se aplicaba todo el activo á uno ó varios de los socios y los demás recibían en dinero su haber social. En dichas resoluciones, el Presidente de la República, estimando la operación celebrada entre los socios como una verdadera compra-venta, declaró que se causaba el impuesto de compra-venta. Últimamente se han presentado diversas solicitudes, en que se pide se declare, que el impuesto se cause como contrato no especificado y no como compra-venta; y aunque el mismo Supremo Magistrado estima que en alguno de los casos resueltos y los semejantes, pudiera haber un verdadero contrato de compra-venta, sin embargo, en uso de la facultad que le confiere el art. 16 de la Ley del Timbre, y teniendo en consideración:—1.º Que en la tarifa de la Ley del Timbre no está claramente especificada la disolución de las sociedades.—2.º Que los medios que se emplean para disolver las sociedades pueden revestir caracteres de diversos contratos, pues así como unas veces revisten los de compra-venta, otras pueden revestir los de hipoteca, remisiones de deuda, etc.—3.º Que si para fijar la cuota del Timbre se atendiera á los caracteres que en cada caso revista la disolución de la Sociedad, no podría señalarse una cuota fija, quedando expuestos los interesados á una inexacta clasificación del contrato con todas sus consecuencias; y—4.º Que todo lo que se ha dicho respecto á las disoluciones de las sociedades, es también aplicable á la división de bienes entre copropietarios, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Primero. Cuando al disolverse una sociedad, sea antes ó después de vencido el plazo porque se constituyó, se apliquen á cada socio ó al socio ó socios que se separen, bienes de la compañía, en especie y por la cantidad que importe su haber, la operación no causará ningún impuesto del timbre si se hace por documento privado, y sólo el timbre de protocolo cuando se haga por escritura pública.—Segundo. Cuando al disolverse una sociedad, sea antes ó después

de vencido el término porque se constituyó, se apliquen á uno ó más socios bienes de la sociedad por valor que exceda al importe de su haber social, sobre ese exceso se causará la cuota que señala la fracción 26 de la tarifa, ya sea que ese exceso se cubra en efectivo ó en otros bienes, al contado ó á plazo, que se constituya hipoteca ú otra garantía, ó que se haga cualquiera otra estipulación.—Tercero. Las reglas fijadas en los dos puntos anteriores se aplicarán también al caso en que dos ó más copropietarios se dividan la cosa ó cosas comunes.»

Lo inserto á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, Junio 27 de 1901.—El Administrador General, *R. Ogarrío*.

Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

República Mexicana.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular núm. 303.

Las Circulares números 284 y 290 que, en cumplimiento del artículo 236 de la Ley Orgánica del Ejército Nacional, expresan los uniformes de los Oficiales Reservistas y los requisitos que deben llenar los Mexicanos que deseen obtener el empleo de Subtenientes en la Segunda Reserva del Ejército, se refieren solamente á las armas de Infantería y Caballería; pero debiendo comprender dicha Reserva los servicios de ingenieros, telegráfico, médico, farmacéutico y veterinario, el C. Presidente de la República se ha servido disponer, se haga saber por la presente Circular las condiciones necesarias para ingresar á estos servicios, así como los uniformes que les corresponden.

### INGRESO.

I.—Para el ingreso á uno de estos servicios, deberá dirigirse la solicitud á la Secretaría de Guerra, por conducto del Jefe de Zona ó Comandante Militar de la jurisdicción donde radique el interesado, acompañándole copia certificada del título correspondiente que lo acredite haber sido recibido legalmente en la profesión.

Cerciorado el Jefe militar de que el título original que deberá presentárselo, está en regla, enviará la solicitud y la copia del título respectivo á la Secretaría de Guerra, quien en su vista y del informe del Jefe Militar, mandará extender despacho de Subteniente á favor del interesado.

Los telegrafistas presentarán, en lugar del título de su profesión, un certificado de la Dirección de los Telegrafos Federales, ó del Estado donde hubieren servido, que exprese si son completamente aptos.

II.—Los ingenieros, telegrafistas, médicos, farmacéuticos y veterinarios, á quienes se habrá de extender despacho de Subteniente, según se ha dicho en la fracción anterior, no necesitarán para ello el examen prevenido en la citada Circular número 290 de fecha 5 de Febrero último, por tener ya los conocimientos necesarios para desempeñar las comisiones de sus respectivos servicios, bastando la presentación de los títulos ó certificados, como se ha indicado anteriormente. Pero cuando sean llamados á la Reserva, en tiempo de guerra, recibirán despacho de grado superior, según los puestos y comisiones que vayan á desempeñar en las Reservas.

Las personas que ejerzan una de las profesiones de que se trata, cuando no deseen ingresar á los servicios aludidos y solo servir como Oficiales en Infantería ó Caballería, se sujetarán al examen y condiciones establecidas en la Circular número 290 que se ha citado.

### UNIFORMES.

III.—El uniforme de los Oficiales Reservistas médicos cirujanos, farmacéuticos, veterinarios y telegrafistas, será el que se ha detallado para la Infantería, en la Circular Núm. 284 de 27 de Noviembre del año próximo pasado. Los de ingenieros usarán los correspondientes á la Caballería de la misma Reserva. Las modificaciones en estos uniformes, serán las siguientes:

**MÉDICOS CIRUJANOS.**—Cuello y vueltas de terciopelo carmesí en la levita y en el saco; en la manga izquierda, al centro de la distancia correspondiente entre el hombro y el codo, se bordará el escudo del servicio de sanidad del Ejército. La dragona será carmesí.

**FARMACEÚTICOS Y VETERINARIOS.**—En la manga izquierda de la levita y del saco, llevarán bordado el escudo de los del Ejército.

**INGENIEROS.**—En la manga izquierda de la levita y del saco, usarán bordado el escudo de los del Ejército. Los botones de la levita, saco, chaleco y kepi, serán dorados; las espiguillas y cordones de las hombreras, de oro.

**TELEGRAFISTAS.**—En la manga izquierda, se bordará el escudo que usan los telegrafistas del Ejército.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 1° de 1901.—B. Reyes.—Al.....

CUIDADOS QUE SE HAN DE DAR  
A LAS

## Hojas de los árboles.

La vida de los árboles se encuentra simultáneamente en las raíces y las hojas, con una correlación admirable. Sin raíces evidentemente no hay hojas; pero también sin hojas, no hay raíces.

Hay una verdad fisiológica que es preciso tener siempre presente á causa de su importancia. Si en todas partes desaparecen los árboles, es porque las enfermedades parasitarias de todas clases atacan á sus hojas.

No es la savia que sube, por rica que sea, la que nutre al árbol, es la savia que desciende, savia elaborada, la que ha sufrido en las hojas la acción del aire y de la luz.

Un tísico no asimila la buena alimentación y el vino generoso que se le dan, porque sus pulmones están tuberculosos; sucede lo mismo á los árboles. Si las hojas, que son sus pulmones, están enfermas, sufren; si se les caen, la vida se detiene; por eso el mildew cuando no se combate hace tanto mal á la viña y es para ella un enemigo casi tan temible como la filoxera.

Si queremos para nuestros árboles potentes raíces, es necesario desarrollar y activar su foliación con una dirección y cuidados inteligentes.

Si queremos conservarlos en buena salud, es necesario proteger sus hojas contra las enfermedades parasitarias.

Cada quien tiene derecho de tener sus preferencias para tal ó cual forma en la copa de los árboles, y se puede decir que todas son buenas, siempre que den acceso al aire y á la luz, que, con la limpieza, constituyen la higiene vegetal.

Son esos los factores de la vida y de la vejetación. Todo tallo privado de aire se hace anémico; ningún botón formado á la sombra es fecundo.

Que á alguno le gusten las dahalias, las flores de alto tallo y aun las papas y los jitomates, me parece muy natural, más por favor, que no se haga una mescolanza de esas plantas con los árboles frutales. Nada de espesuras, porque son en detrimento del aire y de la luz.

Se dice que á cada rama corresponde una raíz, y eso es verdad. Algunas veces desmerece y pone amarilla una sola rama de un árbol; eso depende de que la raíz correspondiente está enferma. Sufre de un chancro en la albura, la roe la gallina ciega, ó cualquiera otro mal local.

Se dice también que la longitud de las raíces corresponde á la altura de las ramas, y esto es perfectamente exacto.

Un propietario que quiso cercar su huerta por el lado Norte,

mandó construir una pared á cinco metros de distancia de una línea de manzanas de gran altura. Se encontraron las raíces de los árboles y se cortaron. En el mes de Junio siguiente se podían ver las mutilaciones hechas en las raíces, en la copa de los árboles.

Todo esto nos hace comprender la importancia de los cuidados que es necesario prodigar á la parte aérea de los árboles, y del tratamiento de las enfermedades.

En estos momentos todo el mundo se queja, y es que todos los árboles están atacados; lo mismo las especies de pepita que las de hueso.

Cuando los hongos atacan á las hogas, sucede lo que ya hemos dicho: no hay respiración ni tampoco digestión vegetal. No se descomponen los abonos, no hay formación de carbono, en una palabra, no hay asimilación, no hay savia elaborada que, después de haber nutrido las diferentes partes del árbol, desciendan á las raíces para nutrir las también, fortificarlas y alargarlas.

El tratamiento con el caldo bordelés en tiempo oportuno, es decir tan luego como se caen las flores, y repetido varias veces con tres semanas ó un mes de intervalo, es de seguro resultado contra los diferentes hongos.

El pulverizador es un instrumento indispensable para el horticultor.

“EL CORREO DE MEXICO.”

## EL TABACO.

(CONCLUYE.)

En cuanto á la forma en que seca y fermenta el tabaco, se puede aplicar el mismo procedimiento usado en el Paraguay y cuyas operaciones consisten en lo siguiente:

24 horas después de haber recogido el tabaco seo en sartas por el tallo y se colocan sobre cañas tacuaras y revés con revés para que no se empalmen unas con otras y se pudran; las tacuaras cargadas se pondrán juntas sobre listones para que madure el tabaco.

Liánase maduro cuando las hojas van tomando un color amarillo oscuro.

A los tres días se separan las cañas de modo que los tabacos de una no se toquen con los de la otra y quedarán así por espacio de tres semanas á un mes.

Si el tabaco creara moho al secarse, volvérán á juntarse las tacuaras y se abrirán las ventanas del depósito para darles ventilación. Si con estas operaciones no desapareciera el moho por demasiada humedad del tabaco, se armarán tendales afuera y se colocarán encima las tacuaras con el tabaco de oriente á occidente de este modo dará el sol en el medio de las hojas, mientras que si fuese de norte á sur, quemaría las hojas rápidamente. Cuando el tabaco esté seco, volverán á ponerse en el secadero.

En dos meses próximamente, los tabacos estarán secos y entonces, aprovechando los días de lluvia, en las primeras horas de la mañana se bajarán y se formarán motones sobre tablas para llevarlos al pilón.

**Pilones.**—Los pilones consisten en cajones de madera de 2 pulgadas, forrados por dentro con arpillera y con juncos entre ésta y la madera; la dimensión general es de dos metros de ancho por dos y medio de largo y uno y medio de alto. Los cajones se colocan en cuartos cerrados para proceder á la fermentación del tabaco.

Antes de proceder á esta operación se podrá dar con un pulverizador ó una esponja la blandura necesaria, empleando para el efecto agua pura ó betún preparado como sigue:

En una tina se coloca fresca agua con una cantidad de palo

de tabaco que se sacará á las 24 horas, poniéndole nuevamente otra cantidad igual que se sacará á las 48 horas; el betún así preparado se empleará como se ha dicho con pulverizador ó esponja, cuidando que el tabaco no esté muy mojado como para que se escurra el agua y al apretarlo con la mano quede como esponjado.

Al colocar los tabacos en el pilón se pondrá abajo y por los costados á medida que se vayan llenando, una capa de curubica de 10 centímetros de espesor, la que será mojada un poco menos que el tabaco.

Entre esas capas se colocará el tabaco, empalmando puntas con puntas y los palos hacia afuera á fin de evitar que esos mismos palos rompan las hojas, y teniendo la precaución de que no queden vacíos, los que se llenarán por los costados al colocar la capa de curubica como se ha dicho. El tabaco se coloca en cajón por hileras, de modo que al terminar cada una de ellas el encargado de este trabajo pueda colocar una tabla para poner los pies y hacer una presión igual en todo el largo sin romper el tabaco ni dejar vacíos.

Si fuere posible, deberán colocarse en fondo las hojas de corona, en el centro las del medio y arriba las de pie, que son las que necesitan menos fermentación.

Se dejará en el medio del pilón y de arriba abajo un agujero para que se pueda observar en el termómetro el grado de calor existente y la parte superior se cubrirá únicamente con curubica mojada ó picadura, siendo suficiente el mismo peso del tabaco para obtener la temperatura que necesita y hacerla bajar á medida que se opera la fermentación.

La formación dura generalmente de 25 á 30 días, y cuando empieza á descender la temperatura el tabaco está fermentando.

**Clasificación.**—Al sacar los tabacos del pilón y á medida que se están clasificando se tomarán por los trocos para no romper las hojas y se cuidará de que las que queden en el pilón sean siempre cubiertas para que conserven su blandura hasta que termine la escogida.

Esta se clasifica de la siguiente manera:

- 1.ª Oopa sana grande, primera de calidad.
- 2.ª id. id. clara.
- 3.ª id. id. chica de primera, 5.ª de calidad.
- 4.ª id. id. clara.
- 5.ª id. grande con agujeros, llamado quebrado de calidad.
- 6.ª id. id. clara.
- 7.ª Tripa limpia de primera calidad.
- 8.ª id. id. clara.
- 9.ª id. chica, sana, ligera, de calidad separada.
10. id. inferior, llamada bote.

**Garillas.**—Las garillas se componen del número 1 al 4, 25 de hojas cada una; del núm. 5 al 6, de 30 hojas; del núm. 7 al 9, de 30 hojas; y del núm. 10 á bulto, á lo que quepa en la mano.

**Mauojos.**—Cada mauojo se compone de 4 garillas que se atan juntas, uniendo las cabezas y enrollándolas en forma de cigarro.

Los mauojos así preparados por clases se guardan en cajas 10 ó 12 días, después de lo cual pueden enladrarse.

**Rendimiento.**—El rendimiento del tabaco es muy variable; depende del clima, terreno, número de hojas por pie, etc.; se le calcula de 1,000 á 5,000 kilogramos por hectárea.

Cuando se quiere cosechar las semillas del tabaco se eligen las plantas más vigorosas y á éstas no se desbotonan ó capan como al cultivo ordinario. Las cápsulas que encierran las semillas no deben recogerse en tiempo húmedo, porque entonces pierden en calidad. Conviene conservar la semilla dentro de las cápsulas hasta la siembra, porque de esta manera guardan mejor su facultad germinativa.

25 á 30 plantas dan aproximadamente 1 kilogramo de semilla.

*El Minero Mexicano.*

SECCIÓN DE AVISOS.

DE LA MULTITUD

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



"Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece el sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que hablan pensados ya toda esperanza. "El Dr. A. de la Cruz, Profesor de Anatomía Quirúrgica en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juarez y del Hospital Español de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado de peso." Basta una botella para convencerse. Edúca desde la primera dósis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
—CEDULA HIPOTECARIA.—

El Lic. Amador Castañeda, Juez substituto del de primera Instancia de lo Civil de este Distrito, á los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Lic. Francisco Gómez Pérez, como apoderado de la Sra. Francisca Benítez viuda de Cacho, demandando en juicio hipotecario al Sr. Nicanor Esqueda, la cantidad de doce mil setenta y un pesos, ochenta y cinco centavos y los réditos causados que están insolutos, más los gastos, costas, daños y perjuicios que se originen. Funda su demanda en el

testimonio de la escritura de hipoteca otorgada por el expresado Sr. Esqueda, á favor de la sucesión de Don Francisco Cacho, con fecha veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario Público Jesús Silva, y en el testimonio de la hijuela de la Sra. Francisca Benítez, viuda de Cacho, en la sucesión testamentaria del Sr. Francisco Cacho, expedido por el Notario Público Amador Silva y Espinosa y del que aparece que el expresado crédito hipotecario, fué adjudicado á la Sra. Benítez de Cacho, manifestando el propio demandante que no habiendo cumplido el demandado con las estipulaciones pactadas, relativas á rélitos, pues no ha satisfecho ningunos desde la fecha del otorgamiento del contrato, pedía se fijara la correspondiente cédula hipotecaria en la finca gravada, ó sea la casa número 31, esquina del Puente "Simón Cravioto" y plaza de la Independencia de esta ciudad, limitada por el Norte, con la casa número 21 de la calle de Zaragoza; por el Oriente, con el río; por el Sur, con el citado puente y por el Poniente con la plaza expresada. Al escrito de demanda, recayó el siguiente auto: "Pachuca, tres de Julio de mil novecientos uno.—Por presentado con los documentos y copias que se acompañan. Teniendo la escritura exhibida los requisitos que exige el artículo 960 del Código de Procedimientos civiles, expidase la cédula que se solicita, la cual se hará fijar en lugar aparente de la finca gravada, y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose á la vez copias certificadas de ellas, para su inscripción en el Registro Público. Notifíquese al demandado que dentro de tres días ocurra á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuviere, para lo que se le correrá previamente el traslado respectivo; téngase como valor de la finca el de catorce mil seiscientos veintiocho pesos, treinta y nueve centavos que se le fijó en la escritura respectiva, y prévia toma de razón devuélvase el poder presentado. Con fundamento en la disposición legal citada y en los artículos 833, 961, 964 y 966 del expresado Código de Procedimientos, lo proveyó y firmó el Lic. Amador Castañeda, Juez sustituto legal del de lo Civil del Distrito, actuando con testigos de asistencia. Damos fé.—Amador Castañeda.—Asta., Adrián González y Espinosa.—Asta., José Ortiz.—Rúbricas." En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa antes mencionada de la propiedad del Sr. Nicanor Esqueda, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la referida casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ú otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por la Sra. Francisca Benítez viuda de Cacho.

Dado en Pachuca, á cuatro de Julio de mil novecientos uno. Damos fé.—Amador Castañeda.—Asta., Adrián González y Espinosa.—Asta., José Ortiz. 1—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1901.—Recibido, Julio 11 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita á todos los interesados en la sucesión intestada del Sr. Juan Laguna, vecino que fué del pueblo de "San Márcos," para que concurran á la facción de los inventarios que el Albacea debe formar por memorias simples y extrajudiciales, de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado, y que presentará para su aprobación dentro de los veinte días siguientes al de la tercera publicación que de este edicto aparezca en el "Periódico Oficial" del Estado, con cuyo objeto expido el presente en Tula, á primero de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Enrique Rivera. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 13 de 1901.—Recibido, Julio 13 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Habiendo concedido licencia al Ejecutivo del Estado á la Sra. María Estéfana Paniagua, albacea de la intestamentaria de la Sra. su madre Bruna Margarita Hernández, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á dicha sucesión por memorias simples, el Juez de lo Civil de este Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, por auto de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, señaló á la misma albacea el término de noventa días para que presente al Juzgado el inventario que forme, y mandó citar á las personas comprendidas en el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á primero de Junio de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srio. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1901.—Recibido, Julio 8 de 1901.—Quiroz.\*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio de intestado del Sr. Mauricio Cadena obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Mayo veintidos de mil novecientos uno.—Previa ratificación, se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Mauricio Cadena y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho; por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en esta ciudad y Alfajayucan y se publicarán además, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que ve la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. . . . Con fundamento de los artículos 1,457, 1,497 y 1,500 del indicado Código (Procedimientos Civiles) lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia de este Distrito, disponiendo se actué con solo el sello del Juzgado por ser el promovente el representante del fisco. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 2 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Julio 2 de 1901.—Recibido, Julio 8 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE METZTITLAN.—JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITILAN.

EDICTO.

El C. Luis Vargas, Juez 1º Conciliador propietario de esta Cabecera, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" que ven la luz pública en Pachuca, se convoquen á todos los que se crean con derecho á los bienes intestados del finado Blas Angeles vecino que fué del pueblo del Xoxoteco de este Municipio, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, donde está radicado el juicio respectivo, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente útil al de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el primero de dichos periódicos, se expide el presente en cumplimiento de lo mandado.

Metzquititlan, Junio 20 de 1901.—Librado Vitanco, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en la sucesión testamentaria de Doña Crisanta Rojas, á la facción de inventario y avalúo de sus bienes, diligencia que principiará á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide el presente en Pachuca, Junio ocho de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 3 de 1901.—Recibido, Julio 4 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.  
EDICTO.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Manuel Aguirre, Juez de 1ª Instancia del Distrito, se cita á los interesados á los bienes yacentes de Don Juan del Rosal, para la facción de inventarios solemnes y avalúo que dará principio en la casa mortuoria, situada en el Cuartel Guerrero de esta población, á las diez de la mañana del duodécimo día útil posterior á la tercera y última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado; en el que se insertará tres veces consecutivas, lo mismo que en «El Imparcial» que va la luz pública en México.

Jacala, Junio 20 de 1901.—Franco, Martínez H., Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 21 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.  
EDICTO.

Se hace saber á quienes corresponde: que por auto de ayer, el Juez de 1ª instancia del Distrito, C. Lic. Manuel Aguirre, mandó se cite por medio de edictos que se insertarán tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en el «Imparcial» de México, para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios de Doña Dolores Rubio vecina que fué de esta Cabecera; señalando para la diligencia, las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación en el primer periódico.

Jacala, Junio 20 de 1901.—Franco, Martínez H., Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 21 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.  
NEGOCIACION MINERA DE «EL MANZANO Y ANEXAS»  
—EN EL REAL DEL MONTE—  
AVISO.

No habiendo tenido verificativo por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 de Abril próximo pasado, el Consejo de Administración de esta Negociación ha acordado citar á nueva Asamblea que se celebrará con el número de Accionistas que concurran, en esta capital, calle de Ortega número 28, el día 24 del presente mes á las 11 a. m. bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Presentación de cuentas por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1900.

III. Informe del Comisario su discusión y aprobación.  
México, Julio 9 de 1901.—El Secretario, E. Oliver. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 12 de 1901.—Recibido, Julio 12 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 41.—El C. José de Landero y Cos, vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de «Señor San José», sesenta pertenencias y las demasías que hubiere, para explotar metales de plata, en el terreno que existe entre las minas «Vizcaina» al Norte; «San Pablo» y «Colón» al Oriente; «San Pablo» de la Negociación de la Blanca, «Sonora» y «Ures» al Sur, y terreno libre al Puente; siendo las tres primeras minas, del Municipio de Real del Monte y las tres últimas del de Pachuca, pertenecientes ambos Municipios al Distrito de Pachuca.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 12 de 1901.—Leopoldo Rosales. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1901.—Recibido, Julio 15 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 61.—Los Sres. Doctor Ismael Pinta y Bartolo Labra mayores de edad vecino el primero de la ciudad de Ixmiquilpan y el segundo de este lugar solicitan con tres pertenencias la concesión de la mina antigua llamada «La Candelaria» y hoy llevará el nombre de «El Transvaal» situada en el rancho de las Animas de esta Municipalidad su veta que produce metales de plomo y plata tiene por señas particulares un tajo abierto sobre ella siendo el centro de dichas pertenencias la boca-mina citada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Jesús Cervantes práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Mayo 29 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 1º de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 63.—El Sr. Celerino B. Olivera, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ha solicitado por sí y sus socios los Sres. León Lemaire y Alberto R. Wores, la concesión de catraces pertenencias sobre un crestón de pirita cobriza sita en la barranca del Carrizal de esta Municipalidad, dicho fondo llevará el nombre de «La Triple Alianza» y las pertenencias serán medidas con una dirección de 56º Nor-Oeste doscientos metros y con 34º Nor-Este, setecientos metros, siendo el punto de partida para la medición, un lugar del crestón cuyo punto está marcado en el plano de la solicitud anterior con el símbolo 0, midiéndose cien metros con 56º al Sur-Este.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 20 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 22 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—El Sr. Celerino B. Olvera, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, solicita por sí, y á nombre de su socio el Sr. León Lemaire, la concesión de dos pertenencias como ampliación al fundo denominado Bélgica, cuyas dos pertenencias tendrán como punto de partida la cabecera de las referidas pertenencias de Bélgica, rumbo hacia el Nor-Este aproximadamente y siguiendo en todo la anchura y dirección de las citadas pertenencias de Bélgica; cuyo fundo solicitado está ubicado en el cerro del Malacate, ranchería del Dedho de esta Municipalidad, y el mineral que produce es plomo argentífero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbitero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Junio 21 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Julio 1° de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 67.—El Sr. Tomás Jaime Williams vecino de esta Ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata situadas en el cerro del Tuxthí de esta Municipalidad y Distrito, arriba de la barranca de las Animas, siendo el centro de dichas pertenencias, una cata que tiene por seña particular un mezquite á poca distancia de la boca; y cuyo fundo que llevará el nombre de "Albión," colinda por el Norte con pertenencias de la mina El Chivo, y terreno libre por los demás vientos.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Junio 26 de 1901.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 29 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

### DIVERSOS AVISOS.

#### AVISO AL PUBLICO.

Conste por el presente que he traspasado al Sr. Ramón García Frade la casa de comercio de mi propiedad, denominada "El Centro Mercantil" sita en la sexta calle de Guerrero de esta ciudad y le he transferido todos mis derechos, por convenio habido entre mis acreedores, yo, y dicho Sr. García Frade, á favor de quien queda todo el activo de la Negociación.

Pachuca, Junio 15 de 1901.—Joaquín Pelaez. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 8 de 1901.—Recibido, Julio 8 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.  
AVISO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el Sr. Senorino Olguin vecino de este pueblo, un terreno cerril de figura irregular ubicado en la labor de Viborillas de este mismo pueblo, siendo sus colindantes por el Norte propiedad de los Sres. Martín Chávez y Elpidio Estrada; por el Oriente, la de los Sres. Dionisio Cruz, Leonardo, Jesús y Emilio Can delaria y de la Sra. Rosa del mismo apellido; por el Sur la del

Sr. Gerardo Aguirre, y por el Poniente, el monte llamado del "Ahijadero" de la Hacienda de Ulapa, potrero de por medio, siendo su superficie once hectaras, noventa y nueve aras y cuarenta y seis centiaras y su valor cincuenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Mixquiabuala, Junio 10 de 1901.—Justino Aguirre.—Dionisio Cruz, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados Julio 2 de 1901.—Recibido, Julio 5 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MPAL DEL MINERAL DEL MONTE  
AVISO.

Debiendo procederse al arreglo y distribución metódica del Panteón de San Felipe, se previene á los deudos de las personas inhumadas en dicho lugar, pasen á esta oficina para hacerles las notificaciones respectivas, bien entendido que de no verificarlo en el término de un mes contado desde esta fecha, la autoridad procederá como haya lugar.

Mineral del Monte, Junio 15 de 1901.—J. de la P. Jiménez. 8—6

Recibido, Junio 27 de 1901.—Quiroz.

## El Reumatismo

(REUMAS)\*



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

### Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 31 de Marzo de 1901

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(Bajos de la Secretaría General.)